



Independencia judicial en México

Ramsés Samael Montoya Camarena*
Luis Eusebio Alberto Avendaño González**

Introducción

México es una república representativa, democrática, laica y federal que se conforma por estados libres y soberanos, de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, conforme al artículo 49 de la carta constitucional impera una división de poderes, donde el Supremo Poder de la Federación se conforma por el Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Bajo esta lógica, la Federación y cada Estado, denominado *entidad federativa* tienen un poder judicial. Por lo tanto, si México cuenta con 32 entidades federativas y una Federación, ello indica que en el país existen 33 poderes judiciales, uno federal y 32 poderes judiciales locales, donde cada uno corresponde a una entidad federativa.

A partir de ello, es posible anunciar que hay un grado de complejidad en el funcionamiento del sistema judicial mexicano porque la distribución de su actuación obedece a la competencia que tienen asignada para el conocimiento de los asuntos, ya sea federal o local.

En los artículos 17, párrafo antepenúltimo, 100, párrafos primero y séptimo, 116, fracción III, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), 122, apartado A, fracción IV y 123, fracción XX de la Constitución

* Doctor en Derecho con Mención Honorífica por la Universidad Autónoma de Querétaro. Máster en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante y Máster en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, México.

** Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro. Investigador Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo de Humanidades, Ciencias y Tecnología de México. Líder del Cuerpo Académico Consolidado "Constitucionalismo y Poder Público en México" de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, México.



mexicana se contempla el principio de independencia judicial, en los diseños de competencia de los poderes judiciales local y federal.

La independencia es un símbolo inescapable de que México se configura como un estado constitucional de derecho porque la división de poderes se vuelve operativa a través de la garantía de independencia que los tribunales aseguran al pueblo, a fin de que éste tenga plena certeza de que la tutela de sus derechos se enmarca en que la resolución de los conflictos sólo tenga sujeción al derecho, exenta de presiones, intereses o funciones de representación.

Sin embargo, la constitucionalización del principio de independencia, el cual por antonomasia caracteriza la fortaleza y autonomía de una judicatura legítima, no es ajena a tensiones, dilemas e intentos cotidianos de colonización por parte de los factores políticos o económicos.

Diagnóstico

En el año 2018, México vivió un cambio democrático de gobierno. La corriente política encabezada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador promueve el llamado Movimiento de Regeneración Nacional que por sus siglas conforman al partido político Morena, cuya plataforma de acción promueve la justicia social sustentada en la austeridad económica, el estado de bienestar, el indigenismo, la no intervención extranjera, la igualdad y no discriminación, así como el combate frontal a la corrupción.

Desde el comienzo de la administración del Ejecutivo Federal se emprendieron una serie de estrategias políticas, legislativas y administrativas encaminadas principalmente a configurar planes de acción hacia la austeridad, el combate a la corrupción y la justicia social.

En el marco de esas estrategias, se expidieron leyes, decretos o acuerdos ejecutivos, en los que se apostaba por dichos fines, por lo que se plantearon formas de limitar los salarios de funcionarios públicos de órganos que gozan de autonomía constitucional, se rediseñaron las reglas sobre fideicomisos, se prolongó la estancia de



las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, se catalogaron como aspectos de seguridad nacional algunas obras que se consideraron estratégicas, por lo que se clasificó como reservada la información y con ello se limitó su acceso, se reconfiguraron programas sociales, algunos de los cuales acotaban la maniobra de garantía de derechos de las mujeres, la infancia, entre otros aspectos; asimismo, fueron incorporadas reformas constitucionales y legales, algunas de las cuales se vincularon al endurecimiento de medidas cautelares sobre la comisión de delitos, etcétera.

En este marco de acciones, la población, las autoridades políticas, la sociedad civil y las personas en general acudieron a las autoridades judiciales para el reclamo de sus derechos humanos, en especial se instaron los Tribunales Federales que en su principal encomienda competencial se encuentra el control de constitucionalidad de los actos y normas del poder público.

Los Tribunales Federales, incluida la Suprema Corte de Justicia de la Nación que encabeza al Poder Judicial de la Federación en México resolvieron *muchas de esas controversias* a través de los diversos mecanismos de control constitucional y en su gran mayoría determinaron que los actos o normas *resultaban contrarios a la Constitución*.

A partir de ello, comenzó a surgir la tensión previsible entre la autoridad política y el poder judicial, la cual ha sido marcada principalmente por: ataques mediáticos desde la conferencia matutina presidencial, revelación y exposición de nombres de juzgadores que se considera han actuado en contra del proyecto político del gobierno, iniciativas y aprobación de leyes que se enquistan en disponer de los recursos económicos del poder judicial, descalificaciones directas a quienes integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no actualización del presupuesto anual para el funcionamiento del poder judicial, el impulso de una serie de reformas que tienden a reconfigurar la integración de quienes actualmente conforman el Tribunal Constitucional, entre ellas, la de someter a voto popular la elección de juzgadores, magistraturas y ministraturas.

La lectura inmediata de la comunidad jurídica y de alguna parte de la sociedad es que el poder judicial ha resultado incómodo al poder político, debido a que ha frenado varias de las acciones



impulsadas por el proyecto político del gobierno actual. Por ende, una forma de contrarrestar ese efecto obstaculizante es explorar la remoción de los obstáculos que supone el principio de división de poderes y la independencia judicial.

Horizonte y reflexiones

El poder judicial federal ha emitido distintos fallos, donde su rol activo ha sido determinante para salvaguardar valores democráticos y proteger los derechos de las personas, algunas de los temas más emblemáticos son los siguientes: **a)** liberación de vacunas para Covid-19, especialmente para proteger a la infancia y a los grupos más vulnerables; **b)** promover una austeridad en el margen de la transparencia y la rendición de cuentas desde el Ejecutivo Federal que es el funcionario que sirve como tope de remuneraciones conforme al artículo 127 constitucional; **c)** reglas claras y mandato expreso de temporalidad sobre la ocupación de las Fuerzas Armadas (Guardia Nacional) en tareas de seguridad pública; **d)** protección y conservación del medio ambiente en la tala de arboles y destrucción de ecosistemas derivado de la construcción de obras estratégicas; **e)** acceso a los servicios de educación y de salud básicos, entre ellos, libros, medicinas, cirugías, atención médica, etcétera; **f)** proporcionalidad en la implementación de medidas cautelares en materia penal; **h)** dar acceso a la información sobre aquellos datos que exijan máxima publicidad sobre las contrataciones, licitaciones o adjudicaciones en la construcción de obras públicas; **i)** respeto a los derechos de igualdad para la comunidad LGBT+; **k)** garantía de la autonomía de la mujer en la interrupción del embarazo; **l)** otorgar medidas de reparación o restitución amplia para las víctimas de familiares desaparecidos; **m)** garantías de paridad de género y transversalidad en materia laboral colectiva, en la dirección de sindicatos y su participación en la negociación colectiva para mejorar las condiciones laborales en cuanto a la brecha salarial, entre muchos otros ejemplos.

Las condiciones actuales permiten avizorar que al cierre del presente sexenio en este 2024, los niveles de tensión y las fricciones institucionales entre la autoridad política y el poder judicial irán en aumento, con una escalada previsible de intentos de neutralizar la



independencia y autonomía judicial a través de reformas legales y *constitucionales*, o también a través de diversos mecanismos de presión, como el juicio político de algunos juzgadores.

La literatura especializada ha enfatizado en que la independencia no es una cuestión de *estatus* del sistema constitucional de un país; sino una garantía funcional y orgánica de la adecuada operatividad en la protección de los derechos humanos.

Las dimensiones actuales de corte filosófico coinciden en que quienes se desempeñan en la judicatura tienen una vocación por la reverencia a los valores constitucionales, en el sentido de que su vigencia y la efectividad de *vivir en una Constitución* se traduce en una conciencia moral que evita los cuatro males que busca erradicar el estado constitucional de derecho: la arbitrariedad, el autoritarismo, el despotismo y la exclusión social.

Cuando las aguas son revueltas, la comunidad jurídica está llamada de cara a la sociedad, a imprimir claridad de los alcances que implican los principios constitucionales que son salvaguardados por el poder judicial y las herramientas que precisa para ello.

Ciertamente, hay una abundante jurisprudencia mexicana e interamericana —que es el sistema regional que vincula al estado mexicano— donde se fraguan y construyen los alcances del principio de independencia, sus garantías, mecanismos, procesos y estándares; sin embargo, éstas no han alcanzado a hacer eco entre los juristas que integran el cuerpo especializado de asesoría técnica del proyecto político actual en México.

¿Qué hacer ante esas limitaciones? La institucionalidad democrática es posible sólo a partir de la independencia entre los poderes y que entre ellos exista una lógica efectiva de frenos y contrapesos recíprocos. Lo anterior, no quiere decir que los poderes judiciales sean un factor de oposición a la autoridad política; por el contrario, se erigen como un colaborador que en su competencia coordina y fija los límites infranqueables de la Constitución.

La pluralidad expresada en los proyectos políticos es desde luego una circunspección a la representatividad política que enriquece y retroalimenta la evolución de las sociedades modernas. Sin embargo, sólo puede afianzarse desde la inercia de protección a los



mandatos constitucionales que aseguran equilibrio, fortaleza, progreso y racionalidad al respecto de los derechos humanos.

La primera línea de acción es lograr entendimientos mutuos entre las autoridades que encabezan la representatividad política y los poderes judiciales. La segunda línea es hacer una franca y honesta declaración compositiva de respetarse las decisiones, cuando están en el marco constitucional. La tercera posibilidad es socializar y popularizar las funciones de la judicatura y dar conciencia de su valor a la preservación de los valores del derecho. Finalmente, la última opción es abreviar de la colaboración de los organismos internacionales de vocación humanitaria, para que hagan partícipe al gobierno mexicano de la necesidad de respetar la independencia judicial.

Conclusiones

El deber de independencia tiene un correlativo derecho a favor de la ciudadanía que consiste en la garantía de que serán juzgados única y exclusivamente a partir de la razón justificatoria del derecho. El valor de esto es que la autoridad del derecho no esté sometida a preferencias o intereses del *viento que sople* y que se adquieran niveles mínimos de certeza, previsibilidad y equidad.

La historia de la democracia en México ha estado marcada por múltiples factores, algunos positivos y otros negativos. La conquista del valor democrático no queda inserta en la dominación de las preferencias políticas o la regla de la mayoría, pues la pulsación de los derechos humanos exige un vector de conciencia sustantivista, en el sentido de que las mayorías, por muy apabullantes que sean, no pueden desconocer las reivindicaciones históricas, las vivencias emancipatorias y los logros desbloqueados de necesaria incorporación para el mejoramiento de la sociedad.

La misión actual es evidenciar cualquier intento, acción o resquicio, incluso simulado bajo el *constitucionalismo autoritario*, de ataques a la independencia judicial mediante la reconfiguración de los tribunales de justicia, con el propósito de remover la incomodidad que provocan por el sólo hecho de hacer prevalecer los postulados



de una Constitución que costó la sangre y valentía del pueblo mexicano.

La independencia judicial no es el *estatus* del estado constitucional de derecho; se trata en realidad de la condición necesaria de que sólo mediante una judicatura legitimada es posible construir y promover la sujeción de la representación democrática a los mandatos de la Constitución, bajo cuyo respeto de sus reglas es que ésta misma representación ha obtenido el liderazgo de un proyecto político y la única forma de hacerlo exitoso es en el marco de obediencia de esas reglas y principios que trascienden a la historia moderna de nuestro país.